



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Domingo 12 Septiembre 1937

Núm. 255.—Página 1.037

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden autorizando a la Subsecretaría de este departamento para encomendar a los Presidentes y Vocales suplentes de los Jurados de Urgencia de Valencia para conocer de los actos que sean infracciones comprendidas en el Decreto de 27 de Agosto último, interin se dicte una disposición de carácter general.—Pág 1038

Otra disponiendo continúen en el ejercicio de sus cargos, con carácter provisional, los funcionarios de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación que se inserta.—Pág 1038

Otra jubilando al Notario de Cartagena don Fructuoso Carpena Pellicer.—Página 1039

Otra estableciendo en este departamento un Parque de Transportes, dependiente de la Dirección general de Prisiones, destinado a efectuar el servicio de transporte de personal y material, ateniéndose a las instrucciones comprendidas en el articulado que se inserta.—Página 1039

Otra disponiendo se reintegre con todos sus derechos al servicio del Estado, en la prisión de partido de La Carolina, el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Honorio Daniel Fuentes Rodríguez.—Página 1040

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden disponiendo se consideren, para el percibo de dietas, incluidos en la cuarta categoría del Reglamento de 18 de Junio de 1924, los Cabos y Sargentos pilotos y bombarderos de las Unidades tácticas de fuerzas aéreas.—Página 1040

Otra convocando un curso para cubrir plazas de alumnos pilotos de Aviación militar, en las condiciones que se establecen.—Página 1040

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden interviniendo provisionalmente la fábrica de harinas denominada «Nuestra Señora de Gracia», establecida en Belmonte (Cuenca), ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Pág 1041

Otra (rectificada) disponiendo que, a partir de esta fecha, se sitúe en el extranjero, por mediación del servicio de Tesorería, los gastos del personal y material que se vienen satisfaciendo periódicamente por dozavas partes, con aplicación a los créditos presupuestarios de los correspondientes departamentos ministeriales, en las condiciones que se insertan.—Página 1041

Otra nombrando con carácter interino, para las Delegaciones de Industria que se citan, los Ayudantes industriales, cuyas plazas serán provistas por los funcionarios de dicho Cuerpo en expectación de ingreso, en las condiciones que se establecen.—Página 1041

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden nombrando, para los cargos que se mencionan del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, a los funcionarios que se citan.—Página 1042

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden aprobando el proyecto de obras de conservación y entretenimiento, en el edificio de la Casa Central de Maternidad y Escuela Oficial de Ma-

nas de Madrid, por la cantidad de 49.940'84 pesetas.—Página 1042

Otra declarando cesante y definitivamente separado del servicio al Médico número uno del Cuerpo de Asistencia social don Pedro Cifuentes Díaz.—Página 1042

Otra ídem íd. a la Instructora de Sanidad doña Pilar Judez Bailón.—Página 1042

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a la Enfermera del Sanatorio Marítimo Nacional de la Malvarrosa doña Joaquina Hurlado Castro.—Página 1042

Otra concediendo prórroga de un mes a la licencia que por enfermo le fué concedida al Subdirector del Preventorio Infantil de Guadarrama don Antonio Oliver Copóns.—Página 1042

Otra declarando cesante y separando definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de primera clase, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, don Emilio Bravo Rodríguez.—Página 1043

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Ordenes relativas a separaciones, excedencias, etc., de los funcionarios del Cuerpo general de Servicios Marítimos que se citan en sus respectivas disposiciones.—Página 1043

Otra anulando los títulos profesionales del personal del vapor correo «Habana», comprendidos en la relación que se inserta, por el delito de desertión.—Página 1046

ADMINISTRACION CENTRAL

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.—CIRCULAR.—Encareciendo a los señores Fiscales que actúen con el mayor

celo en el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Agosto último y demás disposiciones complementarias, relativo a abastecimientos, para encauzar debidamente la economía del país y moralizar la re-laguandia, estableciendo para los contraventores las sanciones correspondientes.—Página 1047

HACIENDA Y ECONOMÍA.—CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—

Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 1048

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA.—Concediendo un mes de licencia por enfermo al Ayudante industrial don Ignacio Rodríguez Moreno.—Página 1048

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS.—Estado com.

previsivo del importe nominal circulante de las distintas Deudas del Estado de los efectivos destinados al pago de intereses y amortización durante el tercer trimestre de 1937.—Página 1049

Relaciones que formulan los presentadores de valores del Estado y otros que no han acompañado justificación bastante de su propiedad.—Pág 1050

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento al Decreto de subsistencias, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros en 27 de Agosto último, la Audiencia de Valencia, con plausible celo, ha tomado la iniciativa de nombrar un Juez especial para que conozca de las infracciones que se cometan contra la citada disposición, encomendando el fallo definitivo de tales actos a los Jurados de Urgencia; y sobrecargados de trabajo los que en esta capital funcionan, se hace preciso arbitrar, siquiera sea con carácter provisional, un procedimiento que permita la rápida resolución y pronta ejemplar sanción de cuantas transgresiones se cometan a las referidas normas de subsistencias.

Por ello,

Este Ministerio acuerda autorizar a V. I., interin se dicte una disposición general, para encomendar a los Presidentes suplentes y Vocales suplentes de los Jurados de Urgencia de Valencia, el conocimiento de los actos que se realicen con infracción de lo dispuesto en el citado Decreto de 27 de Agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de lo que oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio de sus cargos los funcionarios de los Juzgados Municipales comprendidos

en la relación adjunta, quienes quedarán provisionalmente adscritos, para prestar, en comisión, los servicios de las clases que se les asignan, a los Juzgados que se expresan, con el sueldo anual que para cada uno se señala, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido por Decreto de 8 de Mayo último, entendiéndose retrotraído el derecho a devengar dichos haberes a las fechas que respectivamente se consignan, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que determina la Ley del Timbre, para acreditar la de prestación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de funcionarios de Justicia Municipal que se cita

Oficiales con 4.500 pesetas anuales:

Manuel Luis Sierra García.—Fecha en que comenzó a devengar haberes, 1 Enero 37.—Juzgado Municipal, número 1.—Audiencia, Madrid.

Siro López Sanjuán.—Idem.—Id.—Idem.

Rafael Valverde Pedrinazi.—Idem.—Idem.—Idem.

Antonio del Rosal Jiménez.—Idem.—Número 2.—Idem.

Benito Gutiérrez Sastre.—Idem.—Idem.—Idem.

Carlos Serratacá Viada.—Idem.—Número 3.—Idem.

Emilio Bena Silva.—Idem.—Idem.—Idem.

Manuel García Sánchez.—Idem.—Número 4.—Idem.

José Olariaga San Martín.—Idem.—Número 5.—Idem.

Antonio Ortega Moreno.—Idem.—Idem.—Idem.

Germán Calvo Polanco.—Idem.—Idem.—Idem.

Enrique Casas Martínez.—Idem.—Idem.—Idem.

José Huertas Andarias.—Idem.—Número 7.—Idem.

Honorio José Molina Cerro.—Idem.—Idem.—Idem.

Arcadio Chaves Nogales.—Idem.—Número 8.—Idem.

Angel Sánchez Encinas.—Idem.—Número 9.—Idem.

Juan Antonio Rodríguez Rico.—Idem.—Idem.—Idem.

José Orellana Martínez.—Idem.—Número 10.—Idem.

Joaquín Moreno Medina.—Idem.—Idem.—Idem.

Manuel Corrons González.—Idem.—Número 1.—Valencia.

José Beltrán Camps.—Idem.—Número 3.—Idem.

Rafael Rodríguez Linares.—Idem.—Distrito Norte.—Alicante.

Vicente Páez Figal.—Idem.—Número 1 (Decanato).—Valencia.

Oficiales con 4.000 pesetas anuales:

Daniel Jiménez Jiménez.—1 Enero 37.—Albacete.—Albacete.

Auxiliares con 4.000 pesetas anuales:

Nicolás Martínez Areñas.—1 Enero 37.—Decanato.—Madrid.

Segundo Montes Valentín.—Idem.—Número 1.—Idem.

José Gómez del Pozo.—Idem.—Id.—Idem.

Francisco Caballero Gómez.—Id.—Idem.—Idem.

Antonio Martínez Puente.—Idem.—Idem.—Idem.

Antonio Leal Jiménez.—Idem.—Id.—Idem.

Antonio Pérez Vicente.—Idem.—Idem.—Idem.

Tomás Cagüe Pilar.—Idem.—Número 2.—Idem.

Manuel Gutiérrez Domínguez.—Id.—Número 3.—Idem.

Joaquín Hervás Vázquez.—Idem.—Idem.—Idem.

Pedro González Martínez.—Idem.—Número 5.—Idem.

Carmen Sánchez Ibáñez.—Idem.—Número 4.—Idem.

Alfonso Guillán Avalos.—Idem.—Número 5.—Idem.

Cesáreo Tomás Pérez San Martín.
—Idem.—Número 6.—Idem.

Celedonio Fernández Rodríguez.—
Idem.—Idem.—Idem.

Antonio Hermida Medina.—Idem.
—Idem.—Idem.

Nicolás Torres Casabella.—Idem.—
Idem.—Idem.

Antonio Pérez Duffner.—Idem.—
Número 7.—Idem.

Pelayo García Pérez.—Idem.—Id.
—Idem.

Rafael Ramírez Ortiz.—Idem.—Nú-
mero 8.—Idem.

Carmen Fdez. Sanguino Morales.
—Idem.—Número 10.—Idem.

Teresa González Alonso.—Idem.—
Idem.—Idem.

Pedro Serrano Ruiz.—Idem.—Ca-
nillas.—Partido judicial de Alcalá de
Henares.—Idem.

Rafael Páez Boluda.—Idem.—Nú-
mero 1 (Decanato).—Valencia.

Vicente Sagreras Orduña.—Idem.—
número 3.—Valencia.

Luis Calatrava Oimos.—Idem.—
Número 5.—Idem.

Herminia Ros Pérez.—Idem.—Id.—
Idem.

Francisco Estreps Gil.—Idem.—Id.
—Idem.

Alfredo Herrera Micó.—Idem.—Id.
—Idem.

Manuel Santafé Antón.—Idem.—
Idem.—Idem.

Auxiliares con 3.500 pesetas anuales:

Cándido Martínez Martínez.—1
Enero 37.—Lorca.—Partido judicial,
Lorca.—Murcia.

Auxiliares con 3.000 pesetas anuales:

Amelia Ballester Pérez.—1 Enero
37.—Carcagente.—Alcira.—Valencia.

Francisco Mestre Salort.—16 Ene-
ro 37.—Oliva.—Gandía.—Idem.

Vicente Monreal Abad.—1 Enero
37.—Sagunto.—Sagunto.—Idem.

Ramón Matoses Bosch.—Idem.—
Sueca.—Sueca.—Idem.

Enrique Jiménez Tapia.—Idem.—
Almadén.—Almadén.—Ciudad Real.

Francisco Caró Moreno.—Idem.—
La Carolina.—La Carolina.—Jaén.

Auxiliares-alcuaciles con 2.500 pese-
tas anuales:

Miguel Albert Soler.—1 Enero 37.
—Enguera.—Enguera.—Valencia.

Tomás García Iruela.—Idem.—Po-
zo-Alcón.—Cazorla.—Jaén.

Indalecio Anguita Parra.—Idem.—
Valdepeñas de Jaén.—Martos.—Id.

Manuel Pardo Peña.—Idem.—San-
tisteban del Puerto.—Villacarrillo.—
Idem.

Manuel Lucas Anierte.—Idem.—
Torrevieja.—Orihuela.—Alicante.

Tomás Madrid Ruiz.—4 Febrero
37.—Calzada de Calatrava.—Alma-
gro.—Ciudad Real.

Clemente Mohino Sánchez.—1 Ene-
ro 37.—Miguelturra.—Ciudad Real.
—Idem.

Alcuaciles con 4.000 pesetas anuales:

Luis Hernández Labrador.—1 Ene-
ro 37.—Número 1.—Madrid.

Ramón Martínez Puente.—Idem.—
Idem.—Idem.

Pedro Alvarez Gómez.—Idem.—Nú-
mero 3.—Idem.

Juan Hernández Amores.—Idem.—
Idem.—Idem.

Miguel Martínez Unbaz.—Idem.—
Número 4.—Idem.

Benito de Frutos Tapia.—Idem.—
Número 5.—Idem.

Bonifacio Lacruz Jiménez.—Idem.—
Número 6.—Idem.

Andrés Sacristía Expósito.—Idem.—
Idem.—Idem.

Pablo Recio Herradón.—Idem.—
Número 7.—Idem.

Emilio Varela de la Rubia.—Idem.—
Idem.—Idem.

Juan Renero Revilla.—Idem.—Nú-
mero 8.—Idem.

Félix García Obón.—Idem.—Idem.—
Idem.

Francisco Cobo Dávila.—Idem.—
Número 10.—Idem.

Julián Barbajosa Parrilla.—Idem.—
Idem.—Idem.

Esteban de León Roca.—Idem.—
Número 1.—Valencia.

José Pastor Candeia.—Idem.—Dis-
trito Norte.—Alicante.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicita-
do por don Fructuoso Carpena Pell-
cer, Notario de Cartagena, y de lo
dispuesto en los artículos 57 del Re-
glamento Notarial vigente y 36 y con-
cordantes del anexo primero del mis-
mo,

Este Ministerio ha acordado jubilar
al mencionado Notario, cuyo título
de ejercicio será recogido y cancela-
do, debiendo anunciarse a su tiempo
y al turno que corresponda la vacan-
te que esta jubilación produce, y asig-
nando al interesado la pensión anual
de nueve mil seiscientas pesetas, con
cargo a los fondos de la Mutualidad
Notarial, que la satisfará de confor-
midad con las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Director general de los Regis-
tros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: La imposibilidad, sobra-
damente conocida, de efectuar el
transporte de personal y material de
los servicios dependientes de este Mi-
nisterio, con los medios que en cir-
cunstancias normales llenan tal fina-
lidad, obligan a realizar el servicio
con medios propios que, aunque mo-
destos, sean suficientes a no dejarlo
paralizado.

A tal fin,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se establece en el Minis-
terio de Justicia un Parque de Trans-
portes, dependiente de la Dirección
general de Prisiones, destinado a
efectuar el servicio de transporte de
personal y material de este departa-
mento.

Segundo. El Parque estará cons-
tituido por dos secciones: una para
la Subsecretaría y Servicios genera-
les del Ministerio y otra para la Di-
rección general de Prisiones.

Tercero. El sostenimiento de los
gastos de cada una de dichas seccio-
nes se hará, en cuanto a adquisición
de material, sostenimiento de éste y
de personal, con cargo a las consig-
naciones incluídas en Presupuesto pa-
ra atender los servicios respectivos.

En caso de que, como ocurre con
los Servicios de la Subsecretaría, no
exista en Presupuesto consignación
bastante, se pedirá el correspondiente
crédito extraordinario o el suplemen-
to de crédito oportuno.

Cuarto. La Dirección, Administra-
ción, incluso la adquisición de mate-
rial, contabilidad y estadística de
movimiento y gastos del Parque, y el
nombramiento del personal del mis-
mo, se efectuará y ejecutará por la
Dirección general de Prisiones, por
medio de las Secciones correspon-
dientes.

Quinto. Los vehículos de cada
Sección no podrán, sin Orden espe-
cial del Ministro, ser dedicados a ser-
vicios distintos de los que correspon-
dan a su Sección respectiva.

Los Servicios de la Sección de Sub-
secretaría y Servicios generales de-
ben tener lugar siempre mediante
previa Orden de este Ministerio, Sub-
secretaría o funcionario especialmente
autorizado al efecto, formulada al Di-
rector general de Prisiones.

Los que correspondan a esta Direc-
ción se harán previa orden del Direc-
tor general o del funcionario autori-
zado.

Sexto. Los Servicios Provinciales
de tracción mecánica, dependientes
de este Ministerio, en cualquiera de
las dos Secciones del Parque, depen-
derán de éste en cuanto a registro y
autorización de circulación de vehícu-

los, regulación del uso de los mismos, su sostenimiento, en su caso, intervención del gasto y todo cuanto convenga al mejor servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Valencia, 10 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señores Subsecretario de este Ministerio y Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes de Izquierda Republicana, Radio Comunista, Sindicato Unico de Profesiones y Oficios Varios y del Consejo Municipal de La Carolina, relativos a don Honorio Daniel Fuentes Rodríguez, Oficial del Cuerpo de Prisiones, y en atención a que en ellos se prueba cumplidamente su lealtad y adhesión al régimen republicano,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar quede sin efecto la Orden ministerial de fecha 27 de Julio último, GACETA del 29 siguiente, que motivó la separación y baja en el escalafón del mencionado funcionario, y que don Honorio Daniel Fuentes Rodríguez se reintegre, con todos sus derechos, al servicio del Estado, en la prisión de partido de La Carolina, ocupando en su escalafón el número que le corresponda, sin perjuicio de la revisión dispuesta por Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE LIRUJO Y OLLO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

El personal de Pilotos y Bombardeiros destinado en las Unidades tácticas de Fuerzas Aéreas, cuyo importante cometido desempeñan con la abnegación y valor conocidos, están cambiando de residencia, por la movilidad que las operaciones imponen, no siendo suficiente la dieta de 7'50 pesetas que disfrutaban para atender a su alimentación personal, viéndose obligados a emplear en dicha necesidad parte de sus haberes ordinarios, que debían quedar íntegros para atender a sus familias, y comoquiera que este personal, con sus devengos como navegantes disfrutaban del sueldo de Alférez,

He resuelto que los Cabos y Sargentos Pilotos y Bombardeiros de las Unidades Tácticas de Fuerzas Aéreas se consideren, para el percibo de dietas, incluídos en la cuarta categoría del Reglamento de 18 de Junio de 1924.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Se convoca un curso para cubrir plazas de alumnos Pilotos de Aviación Militar, en las condiciones siguientes:

Primera. Los aspirantes tendrán que haber cumplido 18 años antes del 1 de Septiembre en curso y no cumplir los 22 años dentro del año actual.

Segunda. Las peticiones se harán por instancias dirigidas a la Subsecretaría de Aviación (Ministerio de Defensa Nacional), acompañando los siguientes documentos:

a) Paisanos.—Certificado de lealtad al régimen, expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales afectas al Frente Popular, haciendo constar la fecha de ingreso, en el que, además, se harán responsables de su conducta futura dos personas de garantía del mismo partido o agrupación sindical. Documento demostrativo de la filiación política o sindical del padre y domicilio actual del mismo. Certificado de nacimiento, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

Los aspirantes que no puedan presentar el certificado de nacimiento, por haber sido destruídos los Archivos Municipales o porque los interesados hubiesen nacido en territorio faccioso, deberán sustituir dicho documento por otro en el que expresen su naturaleza, fecha de nacimiento y nombres de los padres, haciendo constar a la vez que renuncian de un modo taxativo a los derechos que puedan conseguir en el futuro, si más tarde se prueba la falsedad respecto a tal extremo. El documento supletorio deberá ser expedido por el Presidente del Consejo Municipal o Juez del pueblo donde resida el solicitante.

b) Militares.—Certificado de lealtad al régimen, expedido por el Comisario político de la Columna, Cuerpo, Unidad, Servicio o dependencia donde sirvan, o, en su defecto, del primer Jefe respectivo. Documento demostrativo de la filiación política

o sindical del padre y domicilio actual del mismo. Copia de la media filiación.

Cuando, a consecuencia de las debidas averiguaciones, esta Subsecretaría estime procedente la baja de algún alumno, esta sanción se cumplirá inmediatamente, sin que asista al alumno sancionado derecho a formular reclamación alguna.

Tercera. El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 de Octubre próximo, a las trece horas, y se considerarán nulas todas las instancias que lleguen al registro de entrada de la Subsecretaría de Aviación después de cerrado el plazo. También se considerarán nulas y como no recibidas las instancias que no lleguen acompañadas de los documentos a que se refiere la condición segunda y las que sean acompañadas de un certificado de lealtad al régimen que, a juicio del Delegado político de las Fuerzas del Aire, sea insuficiente. No se contestará a los aspirantes cuyas instancias sean nulas por cualquiera de los motivos que se indican.

Cuarta. Los aspirantes cuyas instancias estén en regla serán llamados, antes o después de terminar el plazo de admisión de instancias, para ser examinados por escrito de las siguientes materias:

Aritmética.—Lectura, escritura y operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal. Milla marina, milla terrestre, pie, pulgada, libra y galón inglés. Razones y proporciones. Regla de tres. Escalas.

Geometría.—Plana. Segmentos y ángulos. Perpendicularidad y paralelismo. Polígonos. Propiedades de triángulos y cuadriláteros. Circunferencia y círculo. Semejanza de triángulos.

Del espacio. Angulos diedros y poliedros. Poliedros. Prisma y pirámide. Cilindro. Cono y esfera. Desarrollo de cilindro y cono.

Gramática.—Ortografía. Escritura al dictado de una media página de cualquier obra literaria contemporánea.

Retentiva y redacción.—Exposición por escrito de cualquier tema desarrollado verbalmente por el Profesor.

Geografía.—Europa. Configuración general, costas, relieve, principales sistemas montañosos, hidrografía. Estados que la constituyen.

España.—Sistema montañoso, sistema hidrográfico, provincias que la constituyen, principales ciudades y pueblos.

Quinta. Los que resulten aproba-

dos en el examen, serán sometidos, sin excepción, a reconocimiento facultativo, y los que resulten útiles, serán llamados para cubrir las plazas vacantes en las Escuelas de Vuelo.

Sexta. En el momento de ser llamados a ellas serán nombrados alumnos Pilotos, filiándose como soldados, los que sean paisanos, teniendo derecho al haber correspondiente, y también a la gratificación de vuelo, desde el día que empiece su instrucción de vuelo, que irá precedida de un período de instrucción militar, durante cuyo período adquirirán también los conocimientos teóricos correspondientes a Cabo y Sargento.

Séptima. Los viajes serán de cuenta del Estado, y los pasaportes se expedirán por las autoridades militares correspondientes, o, en su defecto, por las civiles.

Octava. A la terminación del curso se les expedirá el título de Piloto militar y serán promovidos al empleo de Sargento, con arreglo a lo dispuesto en la O. C. de 4 de Diciembre de 1936, GACETA número 341.

Novena. Los alumnos que por falta de aptitud de pilotaje fuesen dados de baja en la Escuela, podrán tomar parte en el primer curso que se convoque de Ametralladores bombarderos, en cuyo caso deberán solicitarlo por medio de papeleta dirigida a la Jefatura de Instrucción (Subsecretaría de Aviación), y quedarán prestando los servicios de su clase hasta el momento de ser llamados para realizar el curso.

Los que no deseen seguir el curso de Ametralladores bombarderos, causarán baja en Aviación Militar, volviendo a la vida civil los que procediesen de la clase de paisano, reintegrándose los militares a sus Cuerpos de procedencia.

Décima. En caso de accidente que produzca inutilidad o muerte durante el desarrollo del curso, tendrán derecho los concursantes o sus herederos a la pensión correspondiente al sueldo que perciban, o al de Sargento, de no tener categoría, empleo o derechos superiores.

Undécima. A esta convocatoria serán admitidos los paisanos, soldados, Cabos y Sargentos del Ejército de Tierra y de Aviación Militar cuya edad esté comprendida en los límites señalados en la condición primera.

Los Sargentos recibirán, a la terminación de su enseñanza, el título de Sargento piloto, con la antigüedad de la fecha en que termine su enseñanza, perdiendo, por consiguien-

te, la que tuvieran dentro del arma de procedencia, dando por hecho de que aceptan esta condición desde el momento de la presentación de su solicitud como aspirante a Piloto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Visto el escrito de 16 de Julio próximo pasado, en el que se solicita, por el Consejo Obrero de la Fábrica de Harinas «Nuestra Señora de Gracia», establecida en la calle de Tenerías de Belmonte (Cuenca), la intervención de la industria mencionada,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Industria y de acuerdo con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Fábrica de Harinas denominada «Nuestra Señora de Gracia», establecida en Belmonte, provincia de Cuenca, en la calle de Tenerías, debiendo efectuarse dicha intervención conforme al Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 31 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden que a continuación se expresa, se da nuevamente inserción a la misma:

Ilmo. Sr.: La política económica iniciada por este Ministerio, a partir del Decreto de 27 de Mayo del corriente año, creando este departamento de Hacienda y Economía, y a fin de unificar aquella política y acabar con la diversa y a veces contradictoria orientación que venía dándose a la regulación de lo que no son más que aspectos distintos de unos mismos actos económicos, hace preciso trazar las líneas fundamentales bajo las que ha de girar la política económica del país, y a tal fin,

Este Ministerio se ha servido dis-

poner que, a partir de la fecha de la presente Orden, solamente se situarán en el extranjero, por mediación del servicio de Tesorería, encomendado al Banco de España, los gastos del personal y material que se vienen satisfaciendo periódicamente, por dozavas partes, con aplicación a los créditos presupuestarios de los oportunos departamentos ministeriales.

Para todo otro gasto cuyo pago haya de realizarse en el extranjero por el Ministerio a que correspondiera cursará a este departamento la correspondiente petición de divisas, acompañando los documentos e informes que se consideren convenientes para justificar aquella petición y que sirva de fundamento a la concesión de las mismas, y una vez oídos los Servicios Técnicos de la Subsecretaría de Economía, serán o no concedidas dichas divisas o situadas en el extranjero, por mediación del Centro Oficial de Contratación de Moneda, previa entrega de su contravalor al cambio oficial en pesetas plata.

Valencia, 2 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto de 30 de Enero de 1937, para acoplar la organización de los Servicios Centrales y Provinciales de la Dirección general de Industria a las necesidades del momento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, dos Ayudantes industriales para la Delegación de Industria de Albacete, dos para la de Jaén y uno para la de Murcia; plazas que se proveerán entre los Ayudantes industriales del Cuerpo, en espectación de ingreso, por orden de antigüedad, debiendo producir los interesados la oportuna instancia, en la que indiquen el orden de prelación de los destinos indicados que desean ocupar.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último (GACETA del 29), y aceptando la propuesta elevada por esa Dirección general,

He tenido a bien nombrar Comisario de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con carácter interino, en la provincia de Valencia, con el haber anual de nueve mil quinientas pesetas y mil de indemnización, a don David Vázquez Baldominos, Agente de tercera clase del expresado Cuerpo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Valencia, 2 de Septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y entretenimiento en el edificio de la Casa Central de Maternidad y Escuela Oficial de Matronas, sito en la calle de O'Donnell de Madrid, formulado por el Arquitecto señor don Lorenzo Gallego Llausás;

Resultando que dichas obras de conservación y reparación se refieren a instalaciones de desagüe; de los depósitos y motores correspondientes a la instalación de agua potable; limpieza de filtros; reparaciones diversas en las conducciones de agua caliente y cocinas; recorrido de instalaciones de montacargas, ascensores, lavaderos y calefacción; obras de carpintería, de albañilería y pavimentos; cerrajería, cristalería, pintura e instalaciones eléctricas de fuerza y alumbrado.

Resultando que el referido presupuesto se eleva a la suma total de 49.940'84 pesetas, que se descomponen así: Para ejecución material de la obra proyectada, 44.870'50 pesetas; por los honorarios facultativos

del Arquitecto, 3.813'98 pesetas, y por los del Aparejador, 1.144'19 pesetas, y, en concepto de premio de pagaduría, 112'17 pesetas;

Resultando que, remitido el aludido presupuesto a informe del Arquitecto escolar don Manuel Sánchez Arcas, éste lo estima correctamente redactado, y que las obras son urgentes y necesarias, por lo que propone su aprobación;

Considerando que las obras de que se trata pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que el señor Delegado en este departamento de la Intervención general de la Administración del Estado ha mostrado su conformidad con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que se apruebe el proyecto de obras de conservación y entretenimiento en el edificio de la Casa Central de Maternidad y Escuela Oficial de Matronas de Madrid, sito en la calle de O'Donnell, número 51, por la cantidad de 49.940'84 pesetas.

Segundo. Que dichas obras se lleven a cabo por el sistema de administración, y

Tercero. Que las mismas se abonen con cargo a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero del Presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que le confieren el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante y definitivamente separado del Servicio a don Pedro Cifuentes Díaz, Médico número 1 del Cuerpo Médico de Asistencia social y haber anual de diez mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
DOMERIO MAS

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que le confieren el apartado d) del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante y definitivamente separada del Servicio a la Instructora de Sanidad doña Pilar Juez Bailón, siendo baja en el escalafón a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
DOMERIO MAS

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Joaquina Hurtado Castro, Enfermera del Sanatorio Marítimo Nacional de la Malvarrosa, en solicitud de que le sea concedida licencia por enfermedad, para justificar la necesidad de la cual acompaña el correspondiente certificado médico,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Joaquina Hurtado Castro y concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, según preceptúan los mencionados artículos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
DOMERIO MAS

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Antonio Oliver Copons, Subdirector del Preventorio Infantil de Guadarrama, en la que solicita una prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando, del 31 de Julio último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y R. O. de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Antonio Oliver Copons y concederle una prórroga de un mes a la licencia que

por enfermedad viene disfrutando, con derecho al percibo de la mitad del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,

DOMERIO MAS

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante y separado definitivamente del servicio a don Federico Emilio Bravo Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y Director de la Estación Sanitaria fronteriza de Port-Bou.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,

DOMERIO MAS

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Subinspector de primera don Lorenzo Sanfeliú Ortiz, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1937 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsecretaría Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia presentada por el Auxiliar de Oficinas de esa Dirección general, que actualmente presta sus servicios en la Jefatura de la misma en Madrid, doña Lutgarda López de Arenosa, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria; visto el informe favorable de la Sección de Personal y a propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a la interesada la excedencia voluntaria en su cargo, por más de un año y menos de diez, no debiendo percibir haberes mientras se halle en dicha situación, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Inspector Jefe de segunda don Leopoldo Cal y Díez, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Inspector Jefe de primera don Félix Bastarache Díez de Bulnes, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mer-

cante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Gabriel Pieras Pons, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Subinspector de primera don Jaime Sagalerva Jiménez, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Emilio Sertucha Marticorena, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Inspector Jefe de primera don Luis de Ozamiz Ostolaza, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don José Echevarría Ibarquengoitia, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Sres. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Subinspector de segunda

clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Juan Martínez Marañón, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de la Marina mercante.

Señores Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Angel Kaiffer Olondo, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Rafael Adrián Arrancudiaga, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don José García Echevarrieta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Casimiro Guerrica-Echevarría Calzada, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Angel Bastarrechea Arandia, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don José Rodríguez Bravo, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Luis Naya López, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefe de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Bartolomé Ferrer Alberti, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA de 122).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Osmundo Solaguren Beascoartecha, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Diego Ruiz Rodríguez, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Juan Muñiz de Arana, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don José Rey García, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Subinspector de primera don Benito Cereceda Gargollo, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr. : A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Jerónimo Traspaderne Larauz, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Sres. Jefes de la Sección de Personal y Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general de la Marina mercante,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Inspector general del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Francisco Gutiérrez Gamero, por abandono de servicio.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Sres. Jefes de la Sección de Personal y Subsección Económico-administrativa. Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don José Goitisol Mendizabal, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Juan Bilbao Labierúa, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Francisco Blasco Menene, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Sres. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don José Riera Siboní, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Sres. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Antonio Lartitegui Zabala, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Sres. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Florencio Menéndez Cimadevilla, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Septiembre de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Sres. Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general y vistas las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva, con pérdida de todos sus derechos, del Inspector Jefe de primera don Carlos de la Cámara Díaz, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 22).

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Señor Jefe de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.

Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la deserción practicada por el persona lde Ivapor correo «Habana», a propuesta de la Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha propuesto inhabilitar a los delincuentes para toda función profesional, con arreglo a lo siguiente:

Primero: Que se anulen los títulos

profesionales de los tripulantes del citado vapor correo que en la relación adjunta se reseñan, que habiendo abandonado su destino en puerto extranjero cometieron el delito de desertión.

Segundo. Que se les anulen a los mismos las libretas de inscripción marítima y todo otro documento acreditativo para poder embarcar.

Tercero. Que dicha relación de desertores se publique en la GACETA DE LA REPUBLICA para general conocimiento.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y Navegación.

Señores...

Relación de desertores

Angel Pacheco, Junta de Voto (Santander).

Elías Castro, Comillas (Santander).

Obdulia Dusares, Solézano (Santander).

Aureliano Mieres, Santander (calle de San José, 9, segundo).

Francisco Pacheco, Santillana (Santander).

Segundo Rodríguez, La Revilla (Santander).

Silvio Martínez, Santander (calle de Tetuán, 7, tercero).

Manuel Arce, Santander (calle de Burgos, 3).

Agustín Gutiérrez, Santillana (Santander).

Servando Saiz, San Pedro Rudaguera (Santander).

León Jiménez, Barcelona.

Sebastián Rey, Barcelona.

ADMINISTRACION CENTRAL

FISCALIA GENERAL DE LA RE- PUBLICA

CIRCULAR

El Gobierno de la República, con el plausible objeto de encauzar debidamente la economía del país y moralizar la retaguardia, ha dictado un Decreto de trascendental importancia sobre abastecimientos, con fecha 27 de Agosto último, publicado en

la GACETA DE LA REPUBLICA del día 29, y unas Ordenes complementarias, de fecha 29 del citado mes, insertas en la GACETA del 31, una de ellas dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros y otra por el Ministerio de Hacienda y Economía.

Los artículos tercero y cuarto del Decreto mencionado definen como de hostilidad al régimen los actos que señala, los que deberán ser penados conforme al Decreto de 10 de Diciembre de 1936, debiendo decretarse prisión incondicional de los presuntos responsables, y, una vez condenados, no les serán aplicables los beneficios de la condena condicional.

La Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 29 de Agosto, a que antes se hizo referencia, acuerda fijar los precios máximos que debe percibir el productor por los productos agrícolas que se relacionan y los precios a que éstos deben ser vendidos al consumidor.

La otra Orden, dictada con la misma fecha, por el Ministerio de Hacienda y Economía, señala las normas de procedimiento a que habrá de ajustarse la imposición de sanciones, que, aparte de las de orden gubernativo, determina en su apartado séptimo el trámite para la exigencia de las de orden penal.

El artículo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de 13 de Agosto (GACETA del 14), ordenó que quedaran sujetos a guías de circulación los artículos de comer, beber y arder y el jabón, no pudiendo ser admitidos a facturación y transporte por carretera, ferrocarril o cabotaje sin ir provistos de la correspondiente guía.

Como complemento de este Decreto se dictó, por el mismo Ministerio, con fecha 14 de Agosto (GACETA del 17), una Orden que, en el párrafo segundo de su apartado sexto, dispone que la falta de guía de circulación de dichos artículos, aparte de las sanciones de orden gubernativo que correspondan, los contraventores podrán ser, además, sancionados, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Justicia de 10 de Diciembre de 1936. Esto es, los contraventores de las anteriores disposiciones pueden ser sancionados con multas hasta 500.000 pesetas y penas de privación de libertad hasta tres años.

No serían suficientes los buenos deseos del Gobierno para resolver el problema de abastecimientos que las actuales circunstancias han creado, si para el cumplimiento de las dis-

posiciones encaminadas a cortar los abusos producidos por la inmotivada elevación de precios en los artículos de primera necesidad, las autoridades de todo orden no prestasen la debida cooperación exigiendo el más exacto cumplimiento de los Decretos y Ordenes dictados.

El Gobierno de la República establece, como antes se dijo, la guía de circulación de los artículos de primera necesidad y declara acto de hostilidad contra el régimen las alteraciones de los precios de tasa máxima de las compras y ventas de los precios fijados y de los que se fijen en lo sucesivo, las ocultaciones o acaparamientos de dichos artículos, las irregularidades que se cometan en su peso o calidad, el incumplimiento de las normas de racionamiento o distribución, el efectuar operaciones comerciales, intercambiando unos productos por otros, en lugar de emplear el signo monetario, y cometer cualquier otra irregularidad susceptible de perturbar el normal abastecimiento de aquéllos.

Para que estas normas, emanadas del Poder público, tengan la debida eficacia, en cuanto al Ministerio fiscal concierne, encarezco a los señores Fiscales que, con el celo y competencia con que siempre actúan, y que una vez más me complazco en proclamar, vigile V. S. el exacto cumplimiento de aquéllas, procurando la mayor rapidez y celeridad en la tramitación de los procesos que se incoen, por el procedimiento de urgencia que establece la Ley de Orden público, coordinándolo con la tramitación que llevan los expedientes de los Jurados de Urgencia, al objeto de que las infracciones cometidas por los productores, intermediarios o vendedores sean seguidamente sancionadas.

Deberá V. S. cuidar asimismo de que, sin excepción alguna, se cumpla lo prevenido en el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 27 de Agosto, primeramente citado, oponiéndose en todo caso a que sea concedida, por esta clase de infracciones, la libertad provisional ni la prisión atenuada de los presuntos responsables, así como a que, una vez condenados, se les apliquen los beneficios de la suspensión de condena de los que expresamente están exceptuados.

Por último, y para que esta Fiscalía general tenga el más exacto conocimiento de la labor realizada por las Fiscalías y Tribunales en esta materia y su resultado, se servirá

V. S. remitirme mensualmente dos estados: uno, comprensivo del número del asunto, Juzgado Instructor, nombre y apellidos de los presuntos responsables e infracción cometida, y otro, de las resoluciones que recaigan, en el que se haga constar número del asunto, Juzgado Instructor, nombre y apellidos de los encartados, fecha de la vista, calificación definitiva, sentencia recaída y fecha de ésta.

De la presente se servirá acusarme recibo por telégrafo, con el enterado, tan pronto como llegue a su poder.

Valencia, 6 de Septiembre de 1937.
—Eduardo Ortega Gasset.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de	
	Compra	Venta
Libras esterlinas...	72'00	75'00
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	14'51	15'11
Reichsmarks...	5'82	6'08
Franco suizos...	333'00	347'00
Belgas...	244'10	254'40
Florines...	7'99	8'33
Coronas checoslovas...	47'50	49'50
Pesos argentinos m/l.	4'36	4'56
Coronas suecas...	3'71	3'87
Coronas danesas...	3'21	3'35
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K.	3'00	3'05

Vista la instancia del Ayudante industrial, afecto a la Delegación de Industria de Albacete, don Ignacio Rodríguez Moreno, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Visto el informe del Consejo de Industria, en cumplimiento del artículo 63 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, proponiendo se conceda al mencionado Ayudante un mes de licencia por enfermedad, que justifica con el certificado médico que acompaña,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado y ordenar que se publique en la GACETA la concesión referida.

Valencia, 7 de Septiembre de 1937.

—J. Maluquer.

Señor don Ignacio Rodríguez Moreno, Ayudante industrial de la Delegación de Industria de Albacete.

Ministerio de Hacienda y Economía - Subsecretaría de Hacienda - Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases pasivas

ESTADO comprensivo del importe nominal circulante de las distintas Deudas del Estado cuyo servicio está a cargo del Centro mencionado, de los efectivos destinados al pago de intereses y amortización durante el 3.º trimestre de 1937, del número del cupón de cada Deuda a presentar al cobro y del número de títulos llamados a reembolsar.

CLASE DE DEUDA	Capital en circulación en 1.º de Julio de 1937		Créditos destinados a su entretimiento en el tercer trimestre de 1937			Vencimiento de los intereses y amortización	Número del cupón a cobrar	Títulos a sortear
	Pesetas nominales	Interés Pesetas efectivas	Amortización Pesetas efectivas	Total Pesetas efectivas				
Deuda perpetua exterior 4 por 100	910.703.800	9.107.038	>	9.107.038	1 Julio	14	>	
Idem idem interior 4 por 100	5.232.213.431	52.343.659.51	>	52.343.659.51	1 Julio	145	>	
Idem consolidada 3 por 100 exterior	6.197.000	38.731.22	>	38.731.25	1 Julio	Cajetin	>	
Amortizable 4 por 100 - 1908	105.782.500	1.057.800	792.500	1.850.300	1 Julio	112	271	
Idem 5 por 100 - 1926	234.400.000	2.805.000	300.000	3.105.000	1 Julio	Cajetin	144	
Idem 5 por 100 - 1927 c/i	1.937.812.500	24.472.968.75	3.725.000	28.197.963.75	15 Agosto	42	1.523	
Idem 5 por 100 - 1927 s/i	3.538.437.500	44.230.468.75	4.087.500	48.317.968.75	1 Julio	42	1.679	
Idem 4.5 por 100 - 1928	500.000.000	5.625.000	>	5.625.000	1 Julio	36	>	
Idem 3 por 100 - 1928	1.941.000.000	14.557.500	2.775.000	17.332.500	1 Julio	37	569	
Idem 4 por 100 - 1928	1.036.450.000	10.661.500	1.050.000	11.714.500	1 Julio	37	191	
Idem 5 por 100 - 1929	300.000.000	6.250.000	>	6.250.000	1 Julio	33	>	
Idem 4 por 100 - 1933	1.859.837.500	18.698.875	>	18.698.875	15 Agosto	Cajetin	>	
Obligaciones Plan N. Cultura 6 por 100	20.000.000	300.000	>	300.000	1 Septiembre	19	>	
Idem id. id. id. 5.75 por 100	12.000.000	172.500	>	172.500	1 Julio	16	>	
Idem id. id. id. 5.50 por 100	13.000.000	206.250	>	206.250	1 Julio	Cajetin	>	
Idem id. id. id. 5.25 por 100	16.000.000	210.000	>	210.000	1 Agosto	>	>	
Idem id. id. id. 4.75 por 100	15.000.000	178.125	>	178.125	15 Julio	>	>	
Pagarés a 90 días de Obligaciones de Ultramar 2 por 100	72.997.632	395.655.67	>	395.655.67	Varios	>	>	
DEUDAS ESPECIALES								
Ferroviana amortizable 5 por 100 - 1925	476.200.000	5.932.500	1.025.000	6.977.500	1 Julio	47	515	
Idem id. 4.50 por 100 - 1928	285.725.000	3.191.906.25	675.000	3.866.802.25	1 Julio	37	189	
Idem id. 4.50 por 100 - 1929	486.850.000	3.477.062.50	1.000.000	6.477.062.50	1 Julio	34	332	
Obligaciones de la Cia. Transatlántica emitidas con aval del Estado 5.5 % - 16 Mayo 1925	34.900.000	479.875	>	479.875	16 Agosto	49	>	
Idem id. al 5.50 por 100 emisión 15 Noviembre 1925	44.000.000	614.625	>	614.625	15 Agosto	47	>	
Idem id. 6 por 100 emisión 1.º Mayo 1925	21.150.000	316.500	>	316.500	1 Agosto	45	>	
Idem id. 5 por 100 emisión 16 Noviembre 1928	28.550.000	354.375	>	354.375	1 Julio	35	>	
Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo al 5 por 100	20.395.000	254.937.50	>	254.937.50	1 Julio	34	>	
TOTAL	9.401.151.913	207.955.755.18	15.430.000	223.38.753.18				

Valencia 1.º de Julio de 1937.—El Interventor, Luis Corrales Ferrás.—Visto Bueno.—El Director General, Luis García Cubertorel.

Relación de las declaraciones que formulan los presentadores de valores del Estado y otros, con arreglo al Decreto de 14 de Agosto de 1936 y Orden ministerial de 20 del mismo mes y año, que no han acompañado justificación bastante de su propiedad.

Provincia	Nombre del presentador	Clases de valores	Serie	Numeración	Vencimiento
Cuenca	Eusebia Martínez de Castro	Deuda al 4 % interior . . .	A	67.137 al 140	1.º Octubre 1936
"	"	"	B	19.259	"
"	"	"	C	20.598 y 599	"
"	"	"	G	9.522	"
"	"	Deuda amortizable al 5 % 1927 sin impuesto.	B	25.677 al 684	"
"	Juan García Gómez	Deuda amortizable al 4 % sin impuesto.	B	42.268 al 275	"
"	"	"	C	17.298	"
"	"	Deuda 5 % amortizable sin impuesto.	A	115.261 al 266	"
"	"	"	C	46.186	"
Gerona	Jaime Gómez Codina	Obligaciones Catalana Gas y Electricidad 6 %	G	6.858-8.719 y 20	1.º Diciembre 1936
"	"	Obligaciones Aguas de Va- lencia 6 % 1926.		15.929 y 13.935	"
"	"	Acciones Aguas de Barce- lona S. A.		58.989 al 92 y 64.788	"
"	"	Obligaciones F. C. de Hues- ca 4 %		27.041-54.457	1.º Agosto 1936
"	"	Obligaciones F. C. Norte		150.525 al 28-150.531	"
"	"	Obligaciones F. C. Alican- te 4 %	B	64.547	1.º Abril 1937
"	"	Obligaciones F. C. Alican- te 5 % 1.ª hipoteca		513.999-554.036-815.021 1.293.552	1.º Enero 1937
"	"	Acciones Española de Pe- tróleos S. A.		948.801 al 805	"
"	"	Bonos Catalana Gas y Elec- tricidad 6 %		10.693 y 694	1.º Noviembre 1936
"	"	Acciones Provisionales Gas y Electricidad 6 %		4.093-15.934	"
"	"	Obligaciones F. C. Catala- nes 6 % 1924		25.149	15 Febrero 1930
"	"	Obligaciones Transatlántica Emisión 16 Mayo 1925		43.892 y 895	16 Noviembre 1936
"	"	Obligaciones Transatlántica Emisión 15 Novbre. 1925		29.145 y 146	15 Noviembre 1936
"	"	Obligaciones Energía Eléc- trica de Cataluña 6 % 1928		5.955	1.º Enero 1937
"	"	Bonos Energía Eléctrica Cataluña 6 % 1922		94.448	31 Diciembre 1936
"	"	Obligaciones Barcelona Trachon And Power C.ª 6 %		37.214-57.221	1.º Diciembre 1936

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ministerial, los valores comprendidos en la presente relación, una vez transcurridos tres meses desde su publicación en la "Gaceta", sin que se hayan formulado reclamaciones, se considerarán legítimamente poseídos por sus presentadores.

Las reclamaciones a que hubiere lugar, se presentarán en el término indicado en esta Dirección general.

Valencia 16 de Agosto de 1937

Director general,

L. G. Cubertoret